



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

Nº 267-2019-MDCN-T

Ciudad Nueva, 04 de Junio del 2019

VISTOS:

El Proveído Nº 2523 de fecha 14 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Nº 187-2019-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 13 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 211-2019-GA-GM/MDCN-T, de fecha 09 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, Informe 126-2019-SGL-MDCN-T, 07 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe Nº 205-2019-SGSP/MDCN-TACNA, de fecha 20 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Informe Nº 005-2019-OI/HWPP/SGSP/MDCN-TACNA, con fecha de recepción 20 de Marzo del 2019, emitido por el Coordinador del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA-DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA TACNA"**, con código SNIP Nº 169547, y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante la **Carta Nº 040-2019-JCSD/SUP/ESCALASAC-T**, con fecha de recepción (MDCN-T) de Registro de Mesa de Partes, 18 de Marzo del 2019, emitido por el Arq. Juan Carlos Santos Duarte, Supervisor de Obra, reitera solicitud de adenda al Contrato Nº 010-2017 para la Supervisión Externa de la Obra "Construcción y Equipamiento del Local para Personas Altamente Vulnerables de Ciudad Nueva". Teniendo como sustento lo prescrito por el art. 171 numeral 171.1, 171.2 y 171.3 del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley 30225, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF

Que, mediante el Informe Nº 005-2019-OI/HWPP/SGSP/MDCN-TACNA, con fecha de recepción 20 de Marzo del 2019 (SGSP), emitido por el Coordinador del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO DEL LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA- DISTRITO DE CIUDAD NUEVA- TACNA TACNA"**, con código SNIP Nº 169547, quien remite los Expedientes de ampliaciones de plazos efectuados al Contrato Nº 010-2017 para su evaluación y aprobación.

Que, mediante el **Informe Nº 205-2019-SGSP/MDCN-TACNA**, de fecha 20 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, informa mediante el Informe Nº 005-2019-OI/HWPP/SGSP/MDCN-TACNA remitido por el Ingeniero Hugo Wilfredo Pilco Pari Coordinador del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA-DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA-TACNA"**, con código SNIP Nº 169547 y CIU 2218151, solicita que a Través de la Gerencia Municipal, se derive los expedientes de ampliación de plazo del contrato Nº 010-2017 a la Sub Gerencia de Logística, para que sirva a emitir Opinión Técnica, **respecto si corresponde o no las Adendas** solicitadas por el Supervisor del componente 01 (infraestructura) y 02 (equipamiento), teniendo en cuenta la forma de contratación y el contrato Nº 010-2017 celebrado entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y la Empresa "Escala Arquitectos Ingenieros" y en observancia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el **Informe Nº 126-2019-SGL-MDCN-T**, 07 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, concluye indicando que del análisis realizado es de **OPINIÓN AMPLIAR** el plazo Nº 01 de contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA"**, sin embargo solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal respecto al caso.

Que, mediante el **Informe Nº 211-2019-GA-GM/MDCN-T**, de fecha 09 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, indica que mediante Informe Nº 126-2019-SGL-MDCN-T, emitido por la Sub Gerencia de Logística, informando que luego de la evaluación realizada al expediente de Ampliación de Plazo para la Supervisión de la Obra, es de **OPINIÓN AMPLIAR PLAZO** de ejecución de la Contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **" CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA -TACNA-TACNA"**, por lo que requiere Opinión Legal por parte de la Gerencia de Asesoría Legal, para proseguir con el trámite correspondiente y adjunta ampliación de plazo Nº 01.

Que, mediante el **Informe Nº 187-2019-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 13 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 422-2018-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de Agosto del 2018, se resolvió **APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 01 (Parcial)**, de la ejecución de la Obra por Contrata: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA"**, por 60 días calendarios, de conformidad a lo indicado por el Supervisor de Obra, mediante Carta Nº 047-2018-JCSD/SUP/ESCALASAC-T, de fecha 26 de Junio del 2018, y confirmado por la Oficina Ejecutiva de Supervisión y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, conforme a la documentación detallada en la parte considerativa de la presente Resolución; siendo la **nueva fecha de culminación de la Obra el 26 de Agosto** del 2018. La misma que tiene como sustento técnico en la instalación de un SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 10 KV (Sub Estación Eléctrica), la misma que genera una ampliación de plazo al contener metas físicas no contempladas en el Expediente Técnico y su ejecución modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, asimismo esta ampliación de plazo fue vinculante debido a que su instalación es predecesora para el inicio de la partida 05.09.01 Prueba y Mediciones Eléctricas, por lo tanto la culminación depende de la Ejecución de la Prestación adicional. Por lo que concluye indicando en base a la normatividad vigente es de **OPINIÓN APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01** de la obra en mención, presentada por el Representante legal de la Empresa ESCALA ARQUITECTOS INGENIEROS SAC.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo que establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, de Conformidad al Art. 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece: "(...) 34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento.

Que, de conformidad con el artículo 159 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra. Y el artículo 160 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley acotada, precisa que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, de conformidad con la Directiva aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22/12/2011 en el párrafo **7.2.33 - AMPLIACIÓN DE PLAZO**, establece lo siguiente: **EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES LA FIJADA EN EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIOS Y SE CONTARÁ DESDE EL DÍA DE INICIO DE OBRA. EL RESIDENTE Y EL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRAS, ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PLAZO ESTIPULADOS BAJO RESPONSABILIDAD**, asimismo en el párrafo SEGUNDO establece lo siguiente: **la ampliación de plazo de una obra solo se justificara en los siguientes casos: "(...) DEMORA O LIMITACIONES CAUSADAS EN LA HABILITACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS"**, por lo que para la aprobación de la ampliación de plazo, el supervisor y/o inspector dentro de sus funciones será **APROBAR, DESAPROBAR Y/O OBSERVAR** respecto a la solicitud de parte del Responsable del Proyecto, **basándose para esto en la justificación técnica**, consecuentemente en el presente caso cuenta con **Resolución General Regional N° 422-2018-GGR/GOB.REG.TACNA**, de fecha 03 de Agosto del 2018, que resolvió **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 (Parcial) de la ejecución de obra por contrata: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA-DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA"** por 60 días calendarios, de conformidad a lo indicado por el supervisor de Obra, Mediante Carta 047-2019-JCSD/SUP/ESCALASAC-T, de fecha 26 de Junio del 2018 y Confirmado por la Oficina de Supervisión y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, siendo la nueva fecha de culminación de la Obra el 26 Agosto del 2018.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante Legal de la Municipalidad y su **MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, concordante con lo previsto en el **artículo 43 de la citada Ley**, establece expresamente que **las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**. Y en atención al Proveído N° 2523 de fecha 14 de Mayo del 2019, el Gerente Municipal, dispone proyectar documento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **Directiva aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22/12/2011** y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Contrato N° 010-2017 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA-DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA"**, con código SNIP N° 169547, por un **plazo TOTAL de 60 días calendario**, al amparo del **Informe N° 126-2019-JGL-MDCN-T**, 07 de Mayo del 2019, el **Informe N° 187-2019-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 13 de Mayo del 2019 y las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DÍAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	60	28-07-2018	26-08-2018	RCCR N° 422-2018-GGR/GOB.REG.TACNA	03-08-2018

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos-Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios realizar las investigaciones que ameriten, a efectos de determinar las responsabilidades administrativas incurridas por Servidores y/o Funcionarios, con respecto al no Pronunciamiento oportuno en el trámite de Ampliación de Plazo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística como encargada de la administración del Contrato, elabore la Adenda N° 01 que modifica la Cláusula Quinta del Contrato N° 010-2017, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General comunicar y notificar a la Empresa Contratista la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GA
SGSP
SGSG
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE